



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 111/2011.
ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA, APASCO, ETLA,
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Escrito y anexos de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	068696
Oficio 1005/2012 del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez.	069464
Oficio ASE/UAJ/2484/2012 de Sergio Eduardo Franco Salcedo, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.	069560

Las anteriores constancias fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que remite diversos oficios relativos a los actos emitidos en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto; y con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza la devolución del documento que indica, previa certificación de la copia que acompañó, para que obre en autos.

De igual forma, agréguese al expediente el oficio y anexos del Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, por el que remite copia certificada del cuadernillo formado con motivo de la orden de auditoría ASE/SAF/2142/2012, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil

once, del Municipio actor; y con fundamento en los artículos 4, último párrafo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no ha lugar a tener por señalado el domicilio que indica, dado que se encuentra fuera de la residencia de este Alto Tribunal, asimismo, por designados como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria, dése vista al Municipio actor con copia del escrito y oficio de cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Finalmente, agréguese al expediente el oficio y anexos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, por el que devuelve debidamente diligenciado el despacho 412/2012 del índice de esta sección.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

